Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 833-2017-GDUAAT/GM/MPMN.

Moquegua, 24 ABR. 2017

VISTO: El expediente Nº 011316, seguido por la Empresa **EXPRES MUNICH E.I.R.L.**, el informe Nº 0658-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, el informe Nº 0210-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Empresa **EXPRES MUNICH E.I.R.L.**, inscrita en la SUNARP con Partida Registral N° 11195172 con RUC. N° 20601008751, representada por su Gerente General; Flora Dora Mamani Huallpa, identificada con DNI. N° 02441285 y con domicilio en la Av. Triunfo N° 2090, Dist. Juliaca, Prov. San Román – Puno, quien solicita Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial en la modalidad de **Transporte de Trabajadores** a cargo de la Empresa **Conalvías CONSTRUCCIONES S.A.S. Sucursal Perú**, de; Moquegua – Km. 29 (carretera antigua a Toquepala) – Carretera Quellaveco y viceversa, dentro de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, con los vehículos de placas de rodaje: V0K-956 y ZBR-960;

Que, el Art. 81º inc. 1.4) de la Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y otorga las correspondientes autorizaciones para el transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 51.2 del Art. 51° del D.S. N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales son competentes para expedir autorizaciones para el servicio de transporte especial de personas y según el numeral 52.4.2 del Art. 52° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte entre las autorizaciones que otorga la autoridad competente para la prestación del servicio de transporte de trabajadores en el ámbito provincial, estas se encuentran consideradas en el Art. 65° del RNAT sobre las nuevas habilitaciones vehiculares para prestar servicio de transporte de trabajadores;

Que, según Informe Nº 0210-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Servicio de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos para otorgar la Autorización para el Servicio de Transporte de Trabajadores, fijados en el procedimiento 16.16 del TUPA aprobado por O.M. Nº 022-2016-MPMN, disponiéndose de los vehículos de clase M2-Cmta. Rural de placas de rodaje: V0K-956 y ZBR-960, vehículos que se encuentran en buenas condiciones técnicas para el servicio, al haber aprobado la Inspección Técnica Vehicular, según se aprecian los Certificados de Inspección Técnica Vehicular N° DG-52-00022297 y DG-65-028553, los cuales permitirán atender la demanda de los trabajadores que se desplazan de Moquegua – Km. 29 (carretera antigua a Toquepala) – Carretera Quellaveco y viceversa, dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, motivos por los cuales es factible acceder a lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto y al Informe Nº 0658-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar la Autorización peticionada por la Empresa **EXPRES MUNICH E.I.R.L.**, habilitándose las unidades vehiculares de placas de rodaje: V0K-956 y ZBR-960, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, D.S. Nº 017-2009-MTC, D.S. Nº 156-2004-EF, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **EXPRES MUNICH E.I.R.L.**, para que preste el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Servicio de **Transporte de Trabajadores** a cargo de la Empresa **Conalvías CONSTRUCCIONES S.A.S. Sucursal Perú**, de; Moquegua – Km. 29 (carretera antigua a Toquepala) – Carretera Quellaveco y viceversa, dentro de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, cuyo periodo de vigencia de la presente será hasta el 30/03/2018 y disponer la habilitación vehicular con la expedición de las Tarjetas Única de Circulación a los vehículos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	AÑO FAB.	CATEG. VEHIC.	TUC N°
EMPRESA EXPRES MUNICH E.I.R.L.	V0K-956	2015	M2-CMTA. RURAL	02002
	ZBR-960	2016	M2-CMTA. RURAL	02003

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa **EXPRES MUNICH E.I.R.L.**, con respecto a los vehículos habilitados queda obligada a: mantener SOAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte el último día hábil de cada fin de mes, mantener las características técnicas de los vehículos, no estacionarse en la Av. Balta, para el embarque y desembarque de trabajadores y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecidas en el D.S. Nº 017-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDUAAT
FRANTO
ARCHIVO